



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Subgerencia de Obras Públicas

04

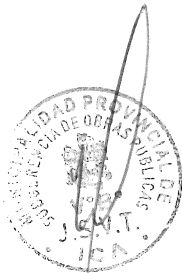
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
PARA EL SERVICIO DE:

“MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FASE 01 DE LOS
09 BUSTOS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION EN LA
PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”



ICA – 2025



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
EN GENERAL**

1. AREA USUARIA

Subgerencia de Obras Publicas y Catastro.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

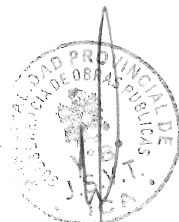
Contratar el servicio de "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FASE 01 DE LOS 09 BUSTOS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION EN LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", para la contratación de la Persona Natural o Jurídica para la ejecución del citado mantenimiento por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Por necesidad del servicio se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el servicio de "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FASE 01 DE LOS 09 BUSTOS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION EN LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

4. BASE LEGAL

- ✓ Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversión y Deroga la ley 27293 ley del sistema nacional de inversión pública, sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias y decreto legislativo N° 1005.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR. Reglamento de la Ley MYPE.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE-Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- ✓ Decreto Suprema N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- ✓ Directiva N° 001-2017-OSCE/CD
- ✓ Ley N° 27805, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S 005-2012 TR
- ✓ Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE





10/10/10
06

5. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica, en su interés por realizar el servicio de mantenimiento de los 09 bustos declarados patrimonio cultural de la nación en la provincia de Ica.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: El presente servicio es realizar el mantenimiento de los 09 bustos declarados patrimonio cultural de la nación en la provincia de Ica.

Objetivo específico: El presente servicio es recuperar los 09 bustos declarados patrimonio cultural de la nación en la provincia de Ica.

7. METAS DE EJECUCION

Se enmarca el siguiente cuadro de metas a ejecutar.

8. ALCANCES DEL SERVICIO

8.1. ACTIVIDADES

| Item | Descripcion | Und | Metrado |
|------|--|-----|---------|
| 1 | MANTENIMIENTO DE 09 BUSTOS | | |
| 1.01 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE ABRAHAM VALDEMOLAR A TODO COSTO | GLB | 1.00 |
| 1.02 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE SERVULO GUTIERREZ ALARCON A TODO COSTO | GLB | 1.00 |
| 1.03 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE JOSE DE LA TORRE UGARTE A TODO COSTO | GLB | 1.00 |
| 1.04 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE FRANCISCO FLORES CHINARRO A TODO COSTO | GLB | 1.00 |
| 1.05 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE JOSE SEBASTIAN BARRANCA A TODO COSTO | GLB | 1.00 |
| 1.06 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE MADAME ANGELA OLIVETTI DE PEROTTI A TODO COSTO | GLB | 1.00 |
| 1.07 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE JOSE TORIBIO POLO VALENZUELA A TODO COSTO | GLB | 1.00 |
| 1.08 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE FRAY RAMON DE ROJAS A TODO COSTO | GLB | 1.00 |
| 1.09 | MANTENIMIENTO ARTISTICO Y RESTAURACION EN FASE 1 PARA EL BUSTO DE JOSE DE SAN MARTIN A TODO COSTO | GLB | 1.00 |



8.3 PLAN DE TRABAJO

- Para el cumplimiento del servicio, el contratista dotará al personal de las herramientas necesarias para la gestión y desarrollo de las funciones tanto de tipo informático como físicas.

8.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

✓ Personal Responsable



- ✓ Personal de Apoyo
- ✓ Equipo Logístico

8.5. IMPACTO AMBIENTAL

El proveedor garantizará la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, el mismo que se hará dar cuenta a través de panel fotográfico detallado.

8.6. SEGUROS

No corresponde la contratación de un seguro, a razón que será un trabajo netamente de gabinete y no se expondrá a personal clave en campo a contaminación ambiental.

8.7. GESTIÓN DE RIESGOS

Para el desarrollo de la Gestión de Riesgo se tuvo en cuenta la DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD, el mismo que está contemplado dentro del expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°055 -2025-GDUAT-MPI

8.8. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

DEL PROVEEDOR:

Capacidad legal

- Persona natural o persona jurídica, contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de proveedores (RNP).
- Con RUC activo y habido.
- Declaración Jurada Simple, de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Contar con Código CCI.

EXPERIENCIA

- El profesional deberá contar con experiencia mínima de 06 meses como pintor y/o escultor, en servicios similares u obras en general.

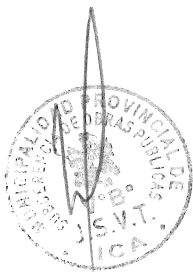
ACREDITACIÓN

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

DEL PERSONAL CLAVE

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





| CARGO | PERFIL PROFESIONAL | EXPERIENCIA |
|---------------------------|--|--|
| ESPECIALISTA DEL SERVICIO | -PINTOR Y ESCULTOR - ARTES PLASTICAS- -CON CONOCIMIENTO EN CIENCIAS DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN | El profesional deberá contar con experiencia mínima de 06 meses como pintor y/o escultor, en servicios similares u obras en general. |

FORMA DE ACREDITACION PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

FORMA DE ACREDITACION PARA FORMACION ACADEMICA:

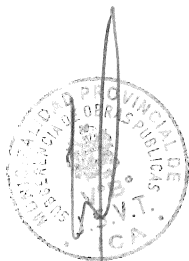
El Título verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

FORMA DE ACREDITACION PARA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE:





Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.

8.9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) **Lugar:**

El servicio se realizará en la Ciudad de Ica

b) **Plazo:**

El plazo máximo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.

8.10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la **SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción del servicio mediante acta de recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la **SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de seis (6) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

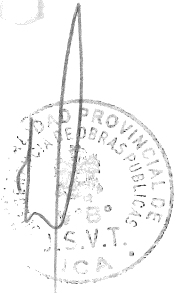
El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Cuando la **SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** puede otorgar al contratista periodos adicionales u optar por resolver el contrato. En caso la **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. La recepción conforme de la **SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS** no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

8.11. RESULTADOS ESPERADOS

- Una vez concluido el servicio, el proveedor deberá entregar un informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades especificadas en el presente servicio, donde se adjunte fotografías antes durante y después de la intervención, dicho informe debe de ser presentado en versión física por mesa de partes Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica





- Luego de finalizar el servicio, el proveedor deberá presentar el acta de finalización del servicio, debidamente suscrito por el proveedor del servicio, el área de la Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI
- Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI, si fuera el caso, realizar el acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas dentro de un plazo de siete (07) días calendarios, una vez subsanada las observaciones se procederá a suscribir el acta de finalización del servicio entre el proveedor del servicio, la Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI.

8.12. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- El contratista es responsable por las fallas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en la que haya incurrido.
- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el servicio.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (Personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del Servicio.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que ejecuten.
- El proveedor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución de Obra.

8.13. SUBCONTRATACIÓN

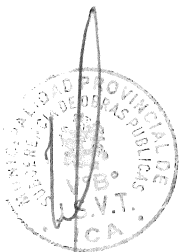
No es procedente la subcontratación del presente servicio.

8.14. ADELANTO DIRECTO

No Aplica para el Presente servicio.

8.15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información. Asimismo, la información proporcionada a el proveedor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. la información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.





8.16. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor de servicio a ser contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica, tales derechos pasarán a ser propiedad de la entidad antes mencionada.

8.17. FORMA DE PAGO

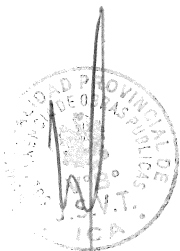
El pago se efectuará en soles, como se especifica a continuación:

El pago se realizará al 100% del servicio culminado, mediante informe de conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Sub Gerencia de Obras Publicas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Solicitud de pago por parte del contratista
- Carta de presentación del informe del profesional encargado del servicio
- Presentar el informe técnico de los trabajos realizados, así como un panel fotográfico a color con fecha en la parte inferior derecha, como mínimo por cada actividad 03 fotos (antes, durante y después de la actividad programada)
- Ficha Técnica
- Memoria descriptiva del avance total
- Presentar el ACTA DE CONSTATAION DE TRABAJOS
- Presentar Copia del Contrato Establecido
- Presentar vigencia de poder del representante legal. Así mismo deberá presentar 02 originales y 04 copia del informe mensual.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Administración de la Municipalidad





Provincial.

ADELANTOS:

No aplica.

SISTEMA DE CONTRATACION.

Suma Alzada.

8.18. SUBCONTRATACION

No es procedente la subcontratación del presente servicio.

8.19. ADELANTOS

La Municipalidad Provincial de Ica, no contempla la entrega de adelantos.

8.20. PRESTACIONES ADICIONALES

Según Art.º N°141 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.

8.21. PENALIDADES.

Se procederá de acuerdo al Art. 119 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones de Publicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

8.22. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION ART. 120º DEL R.L.C.E.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda de ellos plazos otorgados, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, salvo casos debidamente sustentados por el consultor y autorizados por la entidad, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

En el caso de atraso por causas imputable al consultor en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para la subsanación de observaciones se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en el artículo 120º del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

La penalidad por estas demoras se calculará aplicado la formula básica establecida en el artículo 120º Del reglamento de la ley de contrataciones por cada día de atraso de El consultor en las respectivas presentaciones para cada entregable.

El cumplimiento de los plazos de cada etapa es individual, y conlleva a la aplicación de penalidad por mora exclusivamente sobre la etapa que experimente el atraso.

Las penalidades serán deducidas en cualquiera de las oportunidades previstas en el artículo 119º del reglamento de la ley.

Cuando el acumulado de las penalidades alcance el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado, la Municipalidad Provincial de Ica, podrá resolver el contrato por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

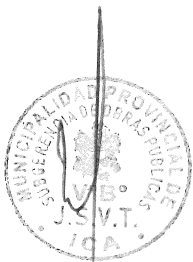
La Penalidad se aplicará automáticamente calculada de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40

Para Obras:





- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F=0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F=0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días $F=0.15$

Para Consultorías de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F=0.25$

OTRAS PENALIDADES

| OTRAS PENALIDADES | | | |
|--------------------------|--|---|---|
| Nº | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION |
| 1 | <i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i> | <i>1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.</i> | <i>Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.</i> |
| 2 | SEGURIDAD EN EL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN <i>Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el servicio tanto peatonal como vehicular, incumpliendo las normas de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.</i> | <i>Dos por mil (2/1000) del contrato vigente por cada día de retraso.</i> | <i>Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.</i> |

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

8.23. FORMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan a continuación: En el expediente técnico

8.24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Sub Gerencia de Obras Públicas.

8.25. OBLIGACION DEL CONTRATISTA



El proveedor, como parte de su propuesta está obligado a cumplir con los requisitos mínimos del servicio y garantizar las labores ejecutadas, asimismo en el Artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Responsabilidad del Contratista: El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y por los vicios ocultos por un plazo de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

El proveedor deberá hacerse responsable por cada personal obrero deberá cuenta con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por el tiempo que dure el servicio, el mismo que deberá ser acreditado una vez adjudicado el servicio. La Entidad queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que le pueda suceder a dicho personal o al equipo mecánico durante el plazo de ejecución del servicios.

OBLIGACION DEL CONTRATISTA

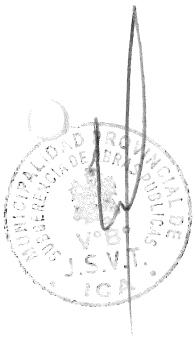
- Recepcionar el terreno donde se ejecutará el servicio
- Ejecutar las cargas que se les entregará a la firma de contrato caso contrario será penalizado por incumplimiento.
- Implementar con herramientas y equipo de protección personal (EPP'S) al personal propuesto desde el primer día de trabajo y será responsabilidad del contratista en cas que el personal no lo utilice durante el trabajo con multas establecidas en el contrato.
- Utilizar el personal propuesto en su oferta técnica. En caso de falta o renuncia del personal será reemplazado de forma inmediata por personal del lugar, debiendo comunicar oportunamente.
- El 100% de trabajadores no calificados deben ser conformados por pobladores de la zona rural (considerar equitativamente a los distritos y/o anexos involucrados)
- Presentar Informe Técnico – Administrativo dentro de los plazos establecidos (02 días hábiles del mes siguiente de realizado los trabajos).
- El representante legal del postor participara de las reuniones
- Finalizado el periodo de ejecución de los trabajos, el postor debe presentar su informe técnico y financiero del servicio a la culminación del contrato (plazo máximo 15 días).
- Asimismo, presentara un informe técnico de las mejoras realizadas en la ejecución del servicio de ser el caso.
- Presentar vigencia de poder del representante legal para firma del contrato y para el pago.
- Para la firma del contrato la empresa/o asociación civil deberá presentar su cuenta de detracciones y CCI.
- Copia del DNI del representante legal para la firma del contrato.
- Ficha RUC del representante legal para la firma del contrato. De ser consorcio presentaran ambos sus fichas RUC.

8.26. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o





extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

8.27. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

8.28. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

8.29. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

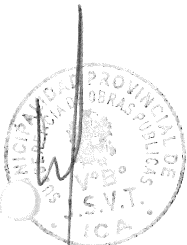
Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas colusorias o coercitivas. La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

La práctica fraudulenta en cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación que engaña a sabiendas o imprudentemente o intenten engañar a la entidad en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadirlo una obligación.

La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más pastores diseñados para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución del contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, la entidad no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.





2023 16

El consultor se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a conseguir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros ni a ningún servidor público, directa o indirectamente ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de la entidad con relación a la elaboración del estudio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrario sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle la entidad o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

La nulidad del contrato está establecida en el artículo 71 de la Ley N°32069 y artículo 111 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones de Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

8.30. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

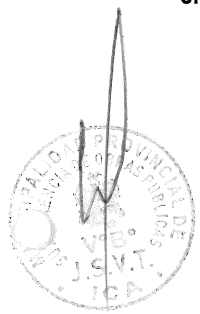
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.31. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 3 años contado a partir de la conformidad otorgada por La **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**



8.32. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.33. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8.34. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente técnico.

Áreas que coordinaran con el profesional, jefe de Proyecto, Subgerencia de Obras Públicas, sub gerencia de logística.

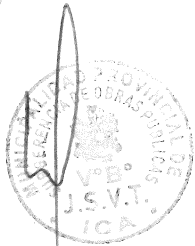
Áreas responsables de las medidas de control, jefe del Servicio, Sub Gerencia de Obras Públicas.

Responsable del área que brinda la conformidad del servicio, Sub Gerencia de Obras Públicas.

8.35. CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

8.36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.37. CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ica de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

8.38. GARANTIAS

Según el artículo 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe de ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

8.39. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2025 – Ley N° 32185.
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

